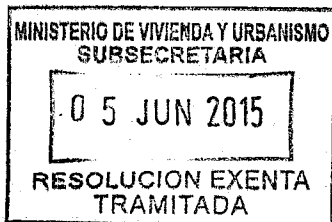




**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO Y EL MINISTERIO DEL  
DEPORTE.**



SANTIAGO, 05 JUN 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 4056 /

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

El D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

La Ley N° 20.686 que crea el Ministerio del Deporte.

El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Deporte con fecha 20 de mayo de 2015.

La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, a dicho Ministerio corresponderá coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y los servicios públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando las distintas perspectivas regionales y comunales en su implementación.



Que, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Que, la coordinación y colaboración constituyen un deber jurídico que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, los convenios de colaboración son instrumentos eficaces y adecuados para cumplir con dichos fines y con ello la realización de las funciones administrativas.

Que, para tales efectos se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Deporte un Convenio de Colaboración con fecha 20 de mayo de 2015.

Que, tal convenio debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio del Deporte, suscrito con fecha 20 de mayo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MINISTERIO DEL DEPORTE

En Santiago de Chile a 20 de mayo de 2015 entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado para estos efectos por su Ministra, **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, cédula nacional de identidad N° 6.068.431-6, ambos con domicilio en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **Ministerio del Deporte**, en adelante e indistintamente "MINDEP", , RUT N° 61.980.360-4, representado para estos efectos por su Ministra, **NATALIA RIFFO ALONSO**, cédula nacional de identidad N° 11.907.062-7, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, piso 3°, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:



## **PRIMERO: Antecedentes**

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En esa línea el MINVU, a través de su Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, se encuentra implementando el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
3. El MINDEP tiene por misión contribuir a desarrollar una cultura deportiva en el país, a través del diseño y ejecución de la Política Nacional del Deporte y Actividad Física, otorgando el financiamiento para la ejecución de acciones que incentiven la práctica permanente y sistemática del deporte y la actividad física en todos los sectores de la población, garantizando una oferta amplia y diversificada, desde un enfoque de derecho.
4. En esa línea el MINDEP se ha propuesto promover la ejecución de programas de interés sectorial, dentro de los cuales se contempla el Programa Escuelas Deportiva Integrales, que tienen por objeto promover la práctica de la actividad física y deportiva en niños y niñas de 04 a 14 años y el Programa Deporte y Participación a través del cual se busca fortalecer los hábitos y cultura de la actividad física y deporte, como contribución a reducir los niveles de sedentarismo y obesidad de la población chilena, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de distintos grupos etarios de la población.

## **SEGUNDO: Objeto**

En este contexto, ambos Ministerios acuerdan que trabajarán de forma conjunta en el territorio, a través de los Programas Quiero mi Barrio, Escuelas Deportivas Integrales y Deporte y Participación, con el fin de desarrollar y fortalecer una política pública de intervención en barrios vulnerables, considerando las particularidades y necesidades de todos los programas. Adicionalmente y en el marco de este acuerdo, se espera que la información y los demás recursos programáticos y de gestión que ambos Ministerios disponen o generan producto de sus labores, estén a disposición del presente acuerdo.

## **TERCERO: Objetivo principal.**

El objetivo principal del presente acuerdo de colaboración institucional, es construir las bases para una estrategia intersectorial para el trabajo focalizado de barrios, el que desarrollará en 3 ámbitos:

1. Ejecución de una coordinación piloto, donde se implemente de manera integral la oferta programática territorial del MINDEP en barrios en que se esté ejecutando el Programa Quiero mi Barrio. Estableciendo en estos barrios un Plan de Gestión conjunto.
2. Focalización del Programa Escuelas Deportivas Integrales en los barrios en donde se esté ejecutando el Programa Quiero mi Barrio, de acuerdo a la distribución y definición de cada Región, según se defina de común acuerdo.



3. Levantar de manera conjunta un modelo de administración de equipamientos deportivos comunitarios y establecer una línea de capacitación a dirigentes para su adecuada implementación.

**CUARTO: Acuerdo operativo**

Para el seguimiento del presente convenio se conformarán instancias de coordinación a nivel nacional y regional, las cuales tendrán como función principal desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo. Estos Planes de Trabajo Regionales deberán ser suscritos por medio de un convenio de cooperación Regional entre las Secretarías Regionales Ministeriales de ambos Ministerios.

La instancia de coordinación nacional será integrada por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU y de la División de Política y Gestión Deportiva del MINDEP, quien para estos efectos se coordinará con la División de Actividad Física y Deportes del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**QUINTO: De la información**

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivos Ministerios, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y a la Ley 19.628 "Sobre Protección de datos de Carácter Personal".

**SEXTO:** Con respecto al traspaso de información, sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula quinta.

**SÉPTIMO:** En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte.

**OCTAVO: De los eventos públicos**

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Acuerdo, se procurará la presencia de representantes de ambos ministerios. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo Institucional del MINVU como del MINDEP.

**NOVENO: Vigencia**

El presente convenio, suscrito por ambas partes, regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio mediante acto fundado, emitido por cada Ministerio.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante el acto administrativo que corresponda el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 90 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

En todos los casos, en que se disponga el término del presente convenio, las partes se comprometen a concluir el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas, en virtud del Convenio vigente.



Las partes, debiendo concurrir de común acuerdo, podrán renovar el presente Convenio por el periodo de un año, previa conformidad de las Unidades Técnicas y posterior acto administrativo aprobatorio, pronunciado por cada entidad.

**NOVENO: Suscripción y firma**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: Personerías**

El nombramiento de doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA** como Ministra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el de doña **NATALIA RIFFO ALONSO**, como Ministra del Deporte, constan en el Decreto Supremo N° 669 de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Firman: Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo y Natalia Riffo Alonso, Ministra del Deporte.

2. **QUE**, la cláusula NOVENO, sobre “Suscripción y firma” y la cláusula DÉCIMO, sobre “Personerías”, del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba, deben entenderse como cláusulas DÉCIMO sobre “Suscripción y firma” y UNDÉCIMO sobre “personerías”, respectivamente, para así armonizarlas con su respectiva numeración correlativa.
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Ministerio del Deporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



PLK/CPL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio del Deporte, (Fidel Oteiza 1956, piso 3, Providencia, Santiago).
- Gabinete Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- División Jurídica
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- SIAC
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

### MINISTERIO DEL DEPORTE

En Santiago de Chile a 20 de mayo de 2015 entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado para estos efectos por su Ministra, **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, cédula nacional de identidad N° 6.068.431-6, ambos con domicilio en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **Ministerio del Deporte**, en adelante e indistintamente "MINDEP", RUT N° 61.980.360-4, representado para estos efectos por su Ministra, **NATALIA RIFFO ALONSO**, cédula nacional de identidad N° 11.907.062-7, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, piso 3°, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. El MINVU tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. En esa línea el MINVU, a través de su Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, se encuentra implementando el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
3. El MINDEP tiene por misión contribuir a desarrollar una cultura deportiva en el país, a través del diseño y ejecución de la Política Nacional del Deporte y Actividad Física, otorgando el financiamiento para la ejecución de acciones que incentiven la práctica permanente y sistemática del deporte y la actividad física en todos los sectores de la población, garantizando una oferta amplia y diversificada, desde un enfoque de derecho.





4. En esa línea el MINDEP se ha propuesto promover la ejecución de programas de interés sectorial, dentro de los cuales se contempla el Programa Escuelas Deportiva Integrales, que tienen por objeto promover la práctica de la actividad física y deportiva en niños y niñas de 04 a 14 años y el Programa Deporte y Participación a través del cual se busca fortalecer los hábitos y cultura de la actividad física y deporte, como contribución a reducir los niveles de sedentarismo y obesidad de la población chilena, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de distintos grupos etarios de la población.

**SEGUNDO: Objeto.**

En este contexto, ambos Ministerios acuerdan que trabajarán de forma conjunta en el territorio, a través de los Programas Quiero mi Barrio, Escuelas Deportivas Integrales y Deporte y Participación, con el fin de desarrollar y fortalecer una política pública de intervención en barrios vulnerables, considerando las particularidades y necesidades de todos los programas. Adicionalmente y en el marco de este acuerdo, se espera que la información y los demás recursos programáticos y de gestión que ambos Ministerios disponen o generan producto de sus labores, estén a disposición del presente acuerdo.

**TERCERO: Objetivo Principal.**

El objetivo principal del presente acuerdo de colaboración institucional, es construir las bases para una estrategia intersectorial para el trabajo focalizado de barrios, el que se desarrollará en 3 ámbitos:

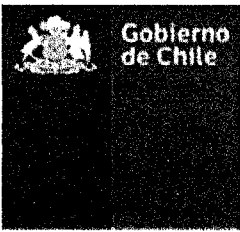
1. Ejecución de una coordinación piloto, donde se implemente de manera integral la oferta programática territorial del MINDEP en barrios en que se esté ejecutando el Programa Quiero mi Barrio. Estableciendo en estos barrios un Plan de Gestión conjunto.
2. Focalización del Programa Escuelas Deportivas Integrales en los barrios en donde se esté ejecutando el Programa Quiero mi Barrio, de acuerdo a la distribución y definición de cada Región, según se defina de común acuerdo.
3. Levantar de manera conjunta un modelo de administración de equipamientos deportivos comunitarios y establecer una línea de capacitación a dirigentes para su adecuada implementación.

**CUARTO: Acuerdo operativo.**

Para el seguimiento del presente convenio se conformarán instancias de coordinación a nivel nacional y regional, las cuales tendrán como función principal desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo. Estos Planes de Trabajo Regionales deberán ser suscritos por medio de un convenio de cooperación Regional entre las Secretarías Regionales Ministeriales de ambos Ministerios.

La instancia de coordinación nacional será integrada por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU y de la División de Política y Gestión Deportiva del





MINDEP, quien para estos efectos se coordinará con la División de Actividad Física y Deportes del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**QUINTO: De la información.**

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivos Ministerios, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y a la Ley 19.628 "Sobre Protección de datos de Carácter Personal".

**SEXTO:** Con respecto al traspaso de información, sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula quinta.

**SÉPTIMO:** En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte.

**OCTAVO: De los eventos públicos.**

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Acuerdo, se procurará la presencia de representantes de ambos ministerios. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará tanto con el logotipo Institucional del MINVU como del MINDEP.

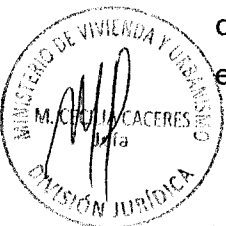
**NOVENO: Vigencia.**

El presente convenio, suscrito por ambas partes, regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio mediante acto fundado, emitido por cada Ministerio.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante el acto administrativo que corresponda el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 90 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

En todos los casos, en que se disponga el término del presente convenio, las partes se comprometen a concluir el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas, en virtud del Convenio vigente.



[Redacted signature area]

[Handwritten mark]





Las partes, debiendo concurrir de común acuerdo, podrán renovar el presente Convenio por el periodo de un año, previa conformidad de las Unidades Técnicas y posterior acto administrativo aprobatorio, pronunciado por cada entidad.

**NOVENO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: Personerías.**

El nombramiento de doña **PAULINA SABALL ASTABURUAGA** como Ministra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el de doña **NATALIA RIFFO ALONSO**, como Ministra del Deporte, constan en el Decreto Supremo N° 669 de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior.



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*Natalia Riffó Alonso*  
**NATALIA RIFFO ALONSO**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

